

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso declarativo verbal, informándole que el apoderado de oficio designado para representar a la solicitante no aceptó la designación. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 27 de julio del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil de veintidós (2022)

Proceso: **AMPARO DE POBREZA**
Solicitante: **CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRY**
Radicado: **170014003010-2022-00360-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el apoderado de oficio designado JESÚS HERNANDO SIERRA ZULUAGA allegó memorial informando que no acepta la designación por encontrarse nombrada en calidad de curador en más de cinco procesos, lo cual acredita con las respectivas certificaciones de los juzgados donde funge como curador; así las cosas, se continuará con el trámite y, en consecuencia, se DESIGNA de la lista de auxiliares de la justicia a **PAULO CESAR BERMÚDEZ SANTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.288.081 y portador de la tarjeta profesional No. 86.805 del C.S.J para que represente a la señora **CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRY** en el proceso de responsabilidad civil contractual, quien podrá ser ubicado en la dirección de correo electrónico juridicabermudez@gmail.com.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficios. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente” negrillas del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

LASM

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.123 del 28 de julio de 2022
Secretaría

LASM

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e524c59cb9cbb94925ca1d8289ce66882a6ccc251e0bc083c67ec338828ab390**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>